



SEZLO QUANTO, DIEZ MARQUEDES, NHO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREYNTA Y OCHO.

Dijido, qd sea con efecto los dos años de
esta fecha y veinte y siete al dicho con el
del Sr. Don Fran^{co}

Ante
Somiano

bien el Informe de el Sr. Don Fran^{co} de Verastegui
y el Licen^{do} porra abogado de el Sr. Don
Juan de los Rios ante la dha Real Audiencia
por las leyes de el Rey no la dha ley de
el Sr. Don Fran^{co} de Verastegui y por la dha
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas

que se dha ante la dha Real Audiencia
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas

que se dha ante la dha Real Audiencia
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas

que se dha ante la dha Real Audiencia
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas

que se dha ante la dha Real Audiencia
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas
y en el dho Real Audiencia y en las dhas